I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 202/ 000425 /2017

Cerrillos, 23 MAR 2017

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/412/2017; el Memorándum N°1000/072/2017 de la Dirección Jurídica; el Decreto Exento N°202/107/2017; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Segunda Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 19 de enero de 2017.

Que, por Decreto Exento N° 202/107/2017 se autorizó la Contratación Directa con la empresa **Te Pille SPA**, R.U.T. N°76.055.126-0, para el **"Servicio de Monitoreo y Vigilancia Remota de Cámaras"**, por la suma total de UF1.175.72 (mil ciento setenta y cinco coma setenta y dos UF) I.V.A. incluido, por 6 meses.

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato de **Servicio de Monitoreo y Vigilancia Remota de Cámaras,** suscrito con fecha 15 de febrero de 2017, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **Te Pille SPA.,** R.U.T. N°76.055.126-0, representada legalmente por don **Aldo Vera Muñoz**, cédula de identidad N°8.062.015-2, mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En virtud de Decreto Exento N° 202/107/2017 de fecha 26 de enero de 2017, que considerando el acuerdo adoptado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 19 de enero del año en curso, decretó la autorización de la Contratación Directa con la Empresa TE PILLE SPA, R.U.T. N° 75..055.126-0, para el "Servicio de Monitoreo y Vigilancia Remota de Cámaras", por la suma total de UF 1.175,72 (mil ciento setenta y cinco coma sesenta y dos UF) I.V.A. incluido por 6 meses.

SEGUNDO: Por este acto don **ALDO VERA MUÑOZ**, en su calidad de representante legal de la empresa adjudicada del presente contrato, acepta la contratación señalada en la cláusula precedente y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones que se contienen en el presente instrumento.

TERCERO: Los servicios que en este acto se contratan, contemplan:

- El resguardo de los Bienes Municipales, que se realizará a través de un sistema de Monitoreo Audio Disuasivo en tiempo real, que funcione los 365 días del año, de lunes a viernes de 18:30 a 8:00, sábados, domingo y festivos las 24 horas.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000425

DECRETO EXENTO N° 202/ /2017

CUARTO: El servicio que se contrata en el presente documento consta de Vigilancia Remota de Cámaras en tiempo real y con Audio Disuasivo para 6 Establecimientos Municipales, estos son: Jardín Infantil Ángel Fantuzzi, Jardín Infantil El Mirador, Jardín Infantil Río Magdalena, Jardín Infantil Salomón Sack y Jardín Infantil Villa México.

El presente contrato tiene una duración de 6 meses y comienza a regir a contar del 01 de marzo del año en curso.

QUINTO: El precio de los servicios contratados, asciende a la suma total de UF 1.175,72 (mil ciento setenta y cinco coma sesenta y dos UF) I.V.A. incluido.

En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que el único socio de TePille SPA es Fabio Traverso Marsili.

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 22.08.002 "Servicios de vigilancia", del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

RAUL RAMIREZ LOPEZ
Secretario Municipal (s)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/RRL/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa Te Pille SPA.
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD DE
CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO

SERVICIO DE MONITOREO Y VIGILANCIA REMOTA DE CAMARAS

En Cerrillos, a 15 de Febrero de 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITUA**, cédula nacional de identidad N° 6.062.144-6, ambos domiciliados en Piloto Lazo N° 120, de esta comuna, y por la otra, el proveedor, Empresa **TE PILLÉ SPA**, R.U.T. N° 76.055.126-0, representada legalmente por don **ALDO VERA MUÑOZ**, cédula nacional de identidad número 8.062.015-2, domiciliado enSan Gerardo N° 1125, comuna de Recoleta, teléfono 225710900, han convenido el siguiente Contrato:

PRIMERO: En virtud de Decreto Exento N° 202/107/2017 de fecha 26 de enero de 2017, que considerando el acuerdo adoptado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 19 de enero del año en curso, decretó la autorización de la Contratación Directa con la Empresa TEPILLE SPA, R.U.T. N° 76.055.126-0, para el "Servicio de Monitoreo y Vigilancia Remota de Cámaras", por la suma total de UF 1.175,72 (mil ciento setenta y cinco coma sesenta y dos UF) I.V.A. incluido por 6 meses.

SEGUNDO: Por este acto don **ALDO MAURICIO VERA MUÑOZ**, en su calidad de representante legal de la empresa adjudicada del presente contrato, acepta la contratación señalada en la cláusula precedente y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones que se contienen en el presente instrumento.

TERCERO: Los servicios que en este acto se contratan, contemplan:

- El resguardo de los Bienes Municipales, que se realizará a través de un sistema de Monitoreo Audio Disuasivo en tiempo real, que funcione los 365 días del año, de lunes a viernes de 18:30 a 8:00, sábado domingo y festivos las 24 horas.

CUARTO: El servicio que se contrata en el presente documento consta de Vigilancia Remota de Cámaras en tiempo real y con Audio Disuasivo para 6 Establecimientos Municipales, estos son: Jardín Infantil Ángel Fantuzzi, Jardín Infantil El Mirador, Jardín Infantil Río Magdalena, Jardín Infantil Salomón Sack y Jardín Infantil Villa México.

El presente contrato tiene una duración de 6 meses y comienza a regir a contar del 01 de Marzo del año en curso.

I. MUNICIPALIDAD DE
CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

QUINTO: El precio de los servicios contratados, asciende a la suma total de UF 1.175,72 (mil ciento setenta y cinco coma sesenta y dos UF) I.V.A. incluido.

SEXTO: El gasto que irrogue la ejecución del presente contrato deberá imputarse a la cuenta N| 22.08.002 "Servicios de Vigilancia", del presupuesto Municipal.

En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que el único socio de Tepille SpA es Fabio Traverso Marsili.
SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: La personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016, y La personería de **ALDO MAURICIO VERA MUÑOZ** para representar a empresa **TEPILLE SPA** consta de escritura pública de fecha 20 de marzo de 2014 otorgada en la Notaría de Santiago de Eduardo Avello Concha, las que no se inserta por ser conocida por las partes.-

NOVENO: El presente contrato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y data, declarando que el señor **ALDO VERA MUÑOZ**, como proveedor y adjudicatario del documento señalado, haber recibido el ejemplar que les corresponde al momento de suscribirlo.

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE

ALDO VERA MUÑOZ
C.I. 8.062.015-2

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

sgs